



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



Resolución Jefatural N° 123-2018/ZR. N°XIV-JEF

CARGO

Ayacucho, 29 de octubre de 2018.

Vistos:

Resolución Jefatural N°006-2018-ZRN°XIV-JEF, Informe N°194-2018/ZRN°XIV-UADM, Expediente materia de Aprobación, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia de Registros Públicos, aprobado con Decreto Supremo N°012-2013-JUS, señala que: *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;*

Que, con Resolución Jefatural N° 006-2018-ZRN° XIV-JEF del 15 de enero de 2018, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2018, por un monto ascendente a S/1`768.000.00 (Un Millón Setecientos Sesenta ocho mil, con 00/100 soles) que en el Ítem 13, establece la “Contratación del Servicio de Limpieza para las diferentes Oficinas de la Zona Registral N°XIV- Sede Ayacucho”, mediante adjudicación simplificada, cumpliendo así con el POI-2018;

Que, con Informe N° 0194-2018/ZRN° XIV-UADM de fecha 29 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad de Administración, adjuntando el Informe N°0545-2018/ZRN°XIV-UADM-ABAST del Especialista en Abastecimiento; solicita la aprobación del expediente de “Contratación del Servicio de Limpieza para las diferentes Oficinas de la Zona Registral N°XIV- Sede Ayacucho”, de conformidad al artículo 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N°350-2015-EF, modificado por el D.S. N°056-2017-EF, adjuntado: *PAC 2018 (13), requerimiento, validación de cotizaciones, estudio de mercado, cuadro comparativo de determinación de valor referencial, resumen ejecutivo, Certificación de Crédito Presupuestario 2018, valor referencial de S/ 124, 514.90 soles; procedimiento de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;*

Que, asimismo continua el Especialista en Abastecimiento señalando en su Informe en comentario, que obra el *Formato N° 02-Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación y, el Formato N° 03-Solicitud y Propuesta de Miembros para integrar en Comité de Selección, donde propone a los miembros titulares y suplentes, de acuerdo al siguiente cuadro:*

TITULARES

SUPLENTES

CONDICIÓN





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

LIC. ADM. WILFREDO GONZALEZ HUAUYA	BACH./CONT. IVAN FLORES CALDERÓN	PRESIDENTE
CPC. MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMAN	CPC. FREDDY RAFAEL PEÑA NAVIO	PRIMER MIEMBRO
ABG. ENMA VIRGINIA HUAMANI AÑAÑOS	ABG. AGRIPINA AURORA VALENCIA MANRIQUE	SEGUNDO MIEMBRO

Que, estando a ello el numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, y su modificatoria D.Leg. N°1341, manifiesta que: *“Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) **“El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”.*** Asimismo, el numeral 8.2. del acotado articulado señala que: *“El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...);”*

Que, a su turno el numeral 20.1. del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350.2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, manifiesta que: *“Para convocar un procedimiento de selección, se debe de contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;*

Que, seguidamente el numeral 21.1. del artículo 21° del Reglamento acotado, señala que: *“El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 21.3 del precitado artículo del Reglamento en comento, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, en este caso, para la presente contratación, los siguientes documentos: a) *El requerimiento ...*; e) *El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; (...)*; f) *El Resumen ejecutivo*; g) *El valor referencial*; h) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, (...)*; j) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...)* y, p) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.* (Agregado nuestro);

Que, con respecto a la conformación del comité, el último párrafo del numeral 8.1. del artículo 8° de la Ley N° 30225, y su modificatoria D. Leg. N°1341, señala que: *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*. En concordancia con el numeral 23.1. del artículo 23° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF, expresa que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;



Que, seguidamente, el numeral 23.4. del artículo en comento del Reglamento en mención, señala que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. Y, el párrafo segundo del mencionado articulado, precisa que: “El órgano encargado de contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”*;

Que, el numeral 2.16 y 2.17 del artículo 2° de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 031-2016-SUNARP/SN del 8 de febrero del 2016 y sus modificatorias, delega al Jefe Zonal la facultad de aprobación del expediente de contratación para convocar a procedimiento de selección y, designar los Comités de Selección, respectivamente;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la "Contratación del Servicio de Limpieza para las diferentes Oficinas de la Zona Registral N°XIV- Sede Ayacucho"; por un valor referencial ascendente a S/ 124, 514.90 (**Ciento Veinticuatro Mil, Quinientos Catorce con 90/100 Soles**), mediante el Procedimiento de Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a los miembros del Comité de Selección de la Zona Registral N°XIV-Sede Ayacucho, para el proceso de contratación establecido en el artículo precedente, integrado por:

TITULARES	SUPLENTES	CONDICIÓN
LIC. ADM. WILFREDO GONZALEZ HUAUYA	BACH./CONT. IVAN FLORES CALDERÓN	PRESIDENTE
CPC. MIGUEL EDGAR ALCCA HUAMAN	CPC. FREDDY RAFAEL PEÑA NAVIO	PRIMER MIEMBRO
ABG. ENMA VIRGINIA HUAMANI AÑAÑOS	ABG. AGRIPINA AURORA VALENCIA MANRIQUE	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO TERCERO: Exhortar a los miembros del Comité de Selección, designados por la presente Resolución; la obligación de observar y cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos impartidos en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, en el presente proceso de selección a llevarse a cabo.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Administración notifique, con el presente acto resolutivo, a los integrantes del Comité de Selección de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho; con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho